

09/AH-0788/03/18

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA ociones I y II de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 1 7 ABR 2018 OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002848

Autorización para la importación de plaquicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N. CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA TEL. 0155 5089 1500 EXT. 219, CORREO-e: ralarcon@dragon.com.mx

R.F.C. 6 C.U.R.P. ANA 811125V12

VIGENCIA INICIAL 1.7 ABR 2018

VIGENCIA FINAL

10/04/2019

NOMBRE COMERCIAL

No. de BITÁCORA

PROBLAD PLES [BANDA DE LUPINUS ALBUS DOCE (BLAD) PROBLAD PLUS]

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

ESTADO FÍSICO 1219521-95-5

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

CANTIDAD 20

20.00

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 20

UMT KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACION / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS À LA GARANTIA DE COMPOSICION (PRUEBAS FISICOQUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO** PRT

IND, FRA, ESP, ITA, USA, JAM, PAN, ARE, CHN, KOR, TWN, DEU, SGP, THA, HKG, ZAF, MYS, GBR, VNM, JPN BEL. ZYA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO D MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ

LA DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausenciadel Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, Mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018.

LIC. MARINÉS HURTADO CÁRDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0002848

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121D0027

MHC/PRLC/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. – Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. – Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA. – Presente

Karla Isabel Acosta Resendi. – Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. – kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez. – Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. – Presente.